

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LXVII

Managua, D. N., Miércoles 23 de Enero de 1963

No. 19

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Decreto de Contrato del Ejecutivo para comprar Motoniveladoras por... Pág. 169
US\$ 115,688.00 Dólares

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reforma a Plan de Arbitrios Municipal de Chinandega 170
Modificación a Plan de Arbitrios de El Viejo 170

RELACIONES EXTERIORES

Nicaragüenses nombrados para Conferencia en Suiza 171

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Enaluf obtendrá un préstamo de ... US\$ 500,00.00 171

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Coordinador en Comunicaciones 171
Cédulas de Inválidos 171

EDUCACION PUBLICA

Doctor en Derecho 172
Médico 173
Contador Privado 173

MINISTERIO DE SALUBRIDAD PUBLICA

Nombramientos 173

MINISTERIO DE ECONOMIA

Eximidas de pagar Impuesto 173

SECCION JUDICIAL

Remates 174
Títulos Supletorios 175
Terrenos Municipales 175
Adopción de Menor 176
Declaratoria de Herederos 176
Citación de Procesado 176

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Decreto de Contrato del Ejecutivo para comprar Motoniveladoras por US\$ 115,688.00 Dólares

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 782

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir obligaciones del Estado a favor de Austin Western Plant, Construction Equipment Division Balwin Lima Hamilton Corporation, 601 North Farnewerth, Aurora, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, hasta por la suma de Ciento quince mil seiscientos ochenta y ocho dólares. (US\$ 115,688.00), los cuales serán pagados en la siguiente forma: Treinta y Un Mil

Trescientos Cuatro Dólares (US\$ 31,304.00) por medio de una carta de crédito contra los documentos de embarque de seis (6) motoniveladoras Modelo Super 400, y el saldo de Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Ochenta y Cuatro Dólares (US\$ 84,384.00), serán pagados en seis (6) abonos semestrales con un interés del 6% anual sobre los saldos pendientes; suma que corresponde a la compra de seis (6) motoniveladoras Austin Western y sus accesorios, que para la construcción de caminos, en el ramo de Fomento y Obras Públicas tiene pedidos el Gobierno a la mencionada Casa. Las obligaciones que el Poder Ejecutivo queda autorizado a suscribir constarán en Pagarés (Promissory Notes) firmados por el Ministro de Fomento en carácter de suscriptor y por el Ministerio de Hacienda como otorgante de la garantía del Estado. En los pagarés irán conglobados el principal e intereses y serán pagados los correspondientes al presente año fiscal, con las sumas asignadas en el Presupuesto en las partidas correspondientes del Ministerio de Fomento. En los proyectos de Presupuesto de los años de 1963—64, 1964—65, 1965—66 deberán incluirse las partidas necesarias para cancelar los pagarés que hayan de vencerse fuera del presente ejercicio fiscal.

Arto. 2.—El presente Decreto entrará en vigor desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D.N., 28 de Noviembre de 1962.—(f) J. J. Morales Marcano, D.P.—(f) Manuel F. Zurita, D.S.—(f) Joaquín Flores Huerta, D.S.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado. Managua, D.N., 8 de Enero de 1963.—(f) Leonardo Somarriba, S.P.—(f) Camilo López Irfas, S.S.—(f) Enrique Belli, S.S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 11 de Enero de 1963.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hückel—Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reforma a Plan de Arbitrios Municipal de Chinandega

No 62

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente el acuerdo de la Municipalidad de Chinandega, que dice:

«No. 379.—La Corporación Municipal de Chinandega, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—El inciso d) de la Fracción 15, del Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, se leerá así:

*Anual o
Matric. Mensual Varios*

d)—De algodón, cada quintal oro o desmotado ₡ 1.20

Del producto de este impuesto corresponderán Veinte Centavos (₡ 0.20) al Tesoro del Cuerpo de Bomberos de Chinandega, por cada quintal.

El Tesorero Municipal no cobrará honorarios por la porción correspondiente a dicho Cuerpo de Bomberos.

2o.—Elévese el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Chinandega, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—R. Zelaya A.—I. Gómez Novoa.—Rodolfo Oviedo Rojas.—José María Tijerino R.—Freddy Callejas C., Srío. Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 19 de Enero de 1963.—LUS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

Modificación a Plan de Arbitrios de El Viejo

No. 63

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico: Aprobar en la forma siguiente el acuerdo de la Municipalidad de El Viejo, Departamento de Chinandega, que dice:

«La Corporación Municipal de El Viejo, en uso de sus facultades,

Acuerda:

1o.—Reformar la Fracción 87) del Plan de Arbitrios vigente de esta Municipalidad, la cual se leerá así:

*Anual o
Matric. Mensual Varios*

87.—Por cada quintal de algodón que desmoten.

₡ 1.00

Del producto de este impuesto corresponderán Veinticinco Centavos (₡ 0.25) por cada quintal al Tesoro del Cuerpo de Bomberos de Chinandega.

El Tesorero Municipal no cobrará honorarios por la porción correspondiente a dicho Cuerpo de Bomberos.

2o.—Elévese el presente acuerdo al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, y surtirá sus efectos legales desde su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Viejo, a los diecisiete días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—E. Pichardo M.—Alberto Machado S.—Ricardo Zúñiga P.—Jorge Plazaola P.—J. M. Prieto, Secretario.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 19 de Enero de 1963.—LUS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Gobernación, Ignacio Román Pacheco.

Relaciones Exteriores**Nicaragienses nombrados para Conferencia en Suiza**

No. 1

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero.—Nombrar Representantes de Nicaragua a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Aplicación de la Ciencia y Tecnología, que se verificará en la ciudad de Ginebra, Suiza, del 4 al 20 de Febrero próximo, a los señores Ingenieros don Roberto Solórzano, Asesor del Servicio Geológico Nacional y Director del Banco Nacional de Nicaragua; y don J. Ramón González, funcionario del Departamento de Estudios Económicos del Instituto de Fomento Nacional.

Segundo.—La transcripción del presente Acuerdo servirá a los señores nombrados para acreditar sus respectivas representaciones.

Comuníquese.—Casa Presidencial. Managua, Distrito Nacional, quince de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Alfonso Ortega Urbina.

Hacienda y Crédito Público**Enaluf obtendrá un préstamo de US\$ 500,000.00**

No. 56

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico: Autorizar a la Empresa Nacional de Luz y Fuerza, para contratar en el Bank of America, San Francisco, California, U. S. A., un préstamo hasta por la suma de... US\$ 500,000.00, para los fines que se con vengan en el respectivo contrato, al plazo máximo de tres (3) años, con pago de intereses al 6 1/2% por año más un cargo por compromisos de 1/4% sobre las cantidades no desembolsadas,

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., a los doce días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—(f) LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) Karl J. C. H. Hüeck, Ministro de Hacienda y C. P.

Guerra, Marina y Aviación**Coordinador en Comunicaciones**

No. 48—B

El Presidente de la República,

Acuerda:

1ro.—Nombrar de conformidad con las resoluciones del Seminario de Comunicaciones, celebrado en Managua D. N., del 4 al 11 de Octubre de 1962, al Coronel (R) O. N. Francisco Medal, como Coordinador de la Red de Telecomunicaciones de Micro-Onda de Centro América y Panamá, en vista de los instrumentos de anuencia que se han recibido de los Gobiernos de Guatemala, El Salvador, Honduras, Costa Rica y Panamá.

2do.—El nombrado tomará posesión de su cargo ante la autoridad correspondiente y desempeñará dicho cargo Ad Honorem.

3ro.—El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del 16 de Enero del año corriente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 18 de Enero de 1963.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra y Anexos, (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel O. N.

Cédulas de Inválidos

No. LVII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Humberto Flores Gutiérrez, del Departamento de Masaya, en mérito de los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de Enero de 1963, el mencionado señor Humberto Flores Gutiérrez, goce de una pensión mensual de Sesenta Córdoba solamente (C\$ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el No. 1001-2807, Subvenciones y Contribuciones (09 Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 30 de Noviembre de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G.N.

No. LVIII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del

señor José Mercedes Colomer Rivas, del Departamento de Managua, por lo muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de Enero de 1963, el mencionado señor José Mercedes Colomer Rivas, goce de una pensión mensual de Sesenta Córdoba solamente (C\$ 60 00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el No 1001 2807, Subvenciones y Contribuciones (09 Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1962. (f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

No. LIX

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Eduardo Villalobos, del Departamento de Chinandega, por los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de Enero de 1963, el mencionado señor Eduardo Villalobos goce de una pensión mensual de Sesenta Córdoba solamente (C\$ 60 00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el No. 1001-2807, Subvenciones y Contribuciones (09 Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

No. XLIII

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Rosario Tercero Beltrán, del Departamento de Chinandega, en mérito de los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de Octubre de 1962, el mencionado señor Rosario Tercero Beltrán, goce de la pensión mensual de Sesenta Córdoba solamente (C\$ 60.00) los que afectarán la Partida Codificada bajo el No. 1001-2807, Subvenciones y Contribuciones (09 Pensiones y Jubilaciones), del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Octubre de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

No. LVI

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

En resolución de esta fecha se ha mandado extender Cédula de Inválido a favor del señor Félix Franco Gómez, de Juigalpa, Departamento de Chontales, en mérito de los muchos e importantes servicios prestados a la Patria en diferentes ocasiones.

Acuerda:

Que a partir del primero de Enero de 1963, el mencionado señor Félix Franco Gómez, goce de la pensión mensual de Sesenta Córdoba solamente (C\$ 60.00), los que afectarán la Partida Codificada bajo el No. 1001 2807, Subvenciones y Contribuciones (09 Pensiones y Jubilaciones) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 30 de Noviembre de 1962.—(f) LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de la Guerra, (f) Alf. Mejía Chamorro, Coronel G. N.

Educación Pública

Doctor en Derecho

No 322

El Presidente de la República,

Considerando:

Que la Bachiller Daisy Pentzke Pinales, natural de León, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Derecho, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.

Acuerda:

Extiéndase a la Bachiller Daisy Pentzke Pinales, el Título de Doctor en Derecho, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 17 de Enero de 1963.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes González,

Médico

Nº 304

El Presidente de la República,

Considerando:

Que el Bachiller Enrique Mejía Lejarza, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, solicita se le expida el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de presentar el correspondiente Diploma librado por la Universidad Nacional de Nicaragua, a los treinta días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos,

Acuerda:

Extiéndase al mencionado Bachiller Enrique Mejía Lejarza, el Título de Doctor en Medicina y Cirugía, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que las Leyes le otorgan.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 21 de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública, por la Ley, Heliodoro Montes González.

Contador Privado

Nº 306

El Presidente de la República,

Por Cuanto:

El señor Carlos A. Jiménez Gómez, natural de Granada, Departamento del mismo nombre, República de Nicaragua, ha hecho en la Escuela Nacional de Comercio de la ciudad de Granada, los estudios necesarios para optar el Título de Contador Privado y merecido la aprobación en los exámenes correspondientes,

Por Tanto:

Extiéndase el Título de Contador Privado para que goce de los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes y Reglamentos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 4 de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—LUIS A. SOMOZA D.—El Ministro de Educación Pública por la Ley, Heliodoro Montes G.,

Ministerio de Salubridad Pública**Nombramientos**

No. 73

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Ingeniero Sub-Director, División de Ingeniería Sanitaria, División Administrativa 1203, a Benjamín Álvarez Montalván en sustitución de Elba María Mendieta Arróliga.

II.—Nombrar Dibujante Estadígrafo, División Administrativo 1203, al Br. Roberto Arróliga Sandino en sustitución de Benjamín Álvarez Montalván.

III.—Los anteriormente nombrados devengarán el sueldo asignados a sus cargos en el Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., veintidos de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo Maliaño, Ministro de Salubridad Pública.

No. 69

El Presidente de la República,

Acuerda:

I.—Nombrar Dentista, Centro de Salud de Boaco al Dr. Jaime Hernández Gordillo.

II.—El anteriormente nombrado devengará el sueldo mensual de Cuatrocientos Cincuenta Córdobas (C\$ 450.00), que se imputarán a la División Administrativa 1204, Asignaciones personales 02, Sueldos del Personal Temporal, del Presupuesto General de Gastos vigente.

III.—Este nombramiento será efectivo a partir del primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos al último de Enero de mil novecientos sesenta y tres.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., primero de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República.—Dr. Francisco Urcuyo M., Ministro de Salubridad Pública.

Ministerio de Economía**Eximidas de Pagar Impuestos**

Decreto N.º 40

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere el Decreto No. 13—L de 14 de Abril del corriente año, publicado en «La Gaceta» No. 170 del 28 de Julio de 1962,

Considerando:

Que la Compañía Nacional Productora de Cemento ha presentado estimados referentes a futuras compras de cemento suscrito por las siguientes entidades gubernamentales:

Fuerzas Aéreas de Nicaragua, 150 sacos; Departamento de Construcciones Nacionales, 8.000 sacos; Ministerio del Distrito Nacional, 10.000 sacos; Ministerio de Educación Pública, 150 sacos; Ferrocarril del Pacífico de Nicaragua, 600 sacos; Dirección General de Ingresos, 500 sacos; Ministerio

de Hacienda y C. P., 500 sacos; y Ministerio de Guerra, 70 sacos,

II

Que tanto las dependencias gubernativas mencionadas como los organismos citados que han presentado los correspondientes documentos comprobatorios, están exentos de pagar impuestos aduaneros por introducción de cemento extranjero y que por no ser productores ni vendedores del Artículo, dichas entidades y organismos no están obligados al pago de tributo establecido en el Decreto No. 703 de 22 de Junio de 1962.

Por Tanto:

De conformidad con el expresado Decreto No. 13—L de 14 de Abril del año en curso,

Decreta:

Arto. 1o.—A partir del 6 de Julio del corriente año, se exige a la Compañía Nacional Productora de Cemento del pago del impuesto a que se refiere el Decreto No. 703 mencionado, hasta por la cantidad que corresponda a la venta de bolsas de cemento que la Compañía efectúe a las entidades y organismos referidos, conforme los montos que aparecen señalados en el Considerando 1o. de este Decreto. El Ministerio de Hacienda por medio de la Dirección General de Ingresos, podrá realizar las investigaciones correspondientes a fin de comprobar todo lo concerniente a estas ventas exentas de impuesto. En los reportes que la Compañía haga a la autoridad fiscal, al hacer el pago del impuesto, deberá expresar un detalle de todas las ventas que haya hecho incluyendo aquellas exentas de impuestos.

Arto. 2o.—Este Decreto comenzará a regir inmediatamente y deberá de publicarse en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese. — Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, a los once días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—LUIS A. SOMOZA D., Presidente de la República. — Gustavo A. Guerrero, Ministro de Economía por la Ley».

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 2866—B/U Nº 542467—¢ 3.26
Tres tarde, veintinueve corriente, subastárase en esta oficina máquina zapatería marca «Singer».

buen estado, número 182 diez ocho dos y treinta pares hormas para zapatos, diferentes tawaños y estilos.

Base ejecución: Seiscientos córdobas.

Ejecuta Lázaro Vivas Sánchez, a José Brenes López.

Dado Juzgado Local Civil. Masaya, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Pérez P.—Akiles Garay.—Srto.

2 2

Nº 2500—B/U Nº 557805—¢ 9.00

Cinco tarde doce Febrero próximo entrante, local este despacho, remataráse al mejor postor, finca urbana ubicada barrio Santa Clara esta ciudad, consistente solar doce varas de oriente a poniente, por ocho de norte a sur, según título, pero realmente son trece varas de oriente a poniente, por diecinueve de norte a sur, comprendido dentro siguientes linderos: oriente, Adrián Espinoza; occidente, Clarisa Espinoza; de Lafnez; norte, calle pública; sur, Amalia Astorga Brockman. Inscrita Nº 33.409, tomo 288, Tomo 453.

Ejecuta: Pedro Herrera Sáenz a Humberto Espinoza Orochena.

Base del remate: Tres Mil Setecientos Veinte Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado en Juzgado Segundo del Distrito de lo Civil de Managua, a dieciséis días de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez.—H. Kiesler B., Srto.

3 3

Nº 2518—B/U Nº 525975—¢ 10.28

Once mañana treinta y uno mes corriente, local este Juzgado, subastárase mejor postor siguientes propiedades: a) finca rústica situada cañada «Willique», jurisdicción Matiguás, este Departamento, como doscientas cincuenta manzanas extensión, terreno nacional, lindante: Oriente, Francisco López; Occidente, Camilo Figueroa; Norte, montaña inculta; y Río de Willique, y Sur montaña inculta; y b) finca rústica situada cañada «Río Blanco» jurisdicción Matiguás, de doscientas manzanas extensión, terreno nacional contiene diversas mejoras y linds: Oriente, propiedad de Abel Flores, José Tenorio y Luciano Hernández; Occidente, Francisco Góngora y Ambrosio Tinoco; Norte, predio de Candelario Mendoza y Sur, Juan Chavarría, hoy Clorinda de Reyes.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Brígido Díaz Sánchez, Miguel Angulo Martínez y Miguel Martínez Rayo.

Base: Dos Mil Córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, catorce Enero mil novecientos sesenta y tres.—S. Delgado M.—Julio C. Mendoza.—Srto.

Es conforme. Matagalpa, catorce Enero mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Mendoza.—Srto.

3 2

Nº 2517—B/U Nº 557823—¢ 9.60

Cuatro de la tarde del treinta y uno de los corrientes en el local de este Juzgado subastárase propiedad rural situada en las Banderas jurisdicción de Tipitapa consistente en un solar y una casita, que mide y linda: veintitun metros camino del río en la parte Norte, Sur, Este y Oeste, propiedad que perteneció al señor José Antonio Pastora, hoy otro dueño y con las siguientes medidas respectivamente, diecinueve metros, veintidos metros y veintitun metros.

Quien tenga derecho opóngase.

Ejecución seguida por Mercedes y María ambas de apellido Conde, contra Amado Martínez Madrigal, por un mil córdobas más intereses y costas.

Dado en el Juzgado 2o. de lo Civil de Distrito. Managua diez y nueve de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez—Juez 2o. de lo Civil de Distrito de Managua.—José Alej. Salinas C.—Srio.

3 2

Nº 2520—B/U Nº 525918—₡ 8.84

Tres tarde once Febrero próximo, este Juzgado remataránse siguientes inmuebles situados «los llanos de Tamalapa»: a) finca rústica diez manzanas extensión, lindante: norte, Teófilo Polanco; sur, José Angel López; oriente, Marín Orazco; accidente, camino al valle «El Cristal»; b) solar cincuenta varas largo por treinta varas ancho, contenido casa habitación, lindante: oriente y sur, Eliseo Montoya Vásquez; norte, carretera de Esquipulas a Puertitas Viejas; occidente, Mónica Talavera.

Valorada Un Mil Córdobas.

Véndese en ejecución de Cándida Matamoros Urbina contra Eliseo Montoya Vásquez.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Srio.

Conforme.—Matagalpa, ocho de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 2522—B/U Nº 526133—₡ 7.12

Tres tarde doce Febrero corriente año remataránse mejor postor finca rústica ubicada jurisdicción de La Tronca, cincuenta hectáreas, con mejoras, lindante: oriente, Juan Ramón Rivera; occidente, Santos Palacios; norte Efraín Valenzuela y Juan José Barberena; sur, Alejandro de la Rocha.

Bien valorado en Quinientos Córdobas.

Ejecución: Santiago García Artola contra Feliciano Ochoa Díaz.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil, Matagalpa, dieciséis de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

Nº 2548—B/U Nº 557833—₡ 7.20

Cuatro de la tarde, cinco de febrero corriente año, local de este despacho, venderase al martillo un soldador «Hogart», modelo OW-222-S, accionado a gasolina con arranque de magneto y crank, de 200 amp.

Ejecución Julio César Martínez Abarca contra Saul Jaen Otero y Federico Bolt Martínez.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a las cuatro de la tarde del día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez.—José Alejandro Salinas, Srio.

3 1

Nº 2549—B/U Nº 557833—₡ 7.60

Cinco de la tarde, cinco de febrero corriente año, local de este despacho, venderase al martillo una motocicleta marca Triunfo, modelo T-110 Tiger, 110, de dos cilindros, 40 caballos de fuerza, asiento doble, color gris, chasis número 57534, motor número T-110-57534.

Ejecución Julio César Martínez Abarca contra Alfredo Valverde Reyes y Alfonso Santamaría Vega.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día quince de enero de mil novecientos sesenta y tres.—Salvador Martínez Rodríguez, Juez.—José Alejandro Salinas, Srio.

3 1

Nº 2523—B/U Nº 498618—₡ 7.36

Tres tarde seis febrero próximo, este Juzgado subastaráse finca rústica como cien manzanas exten-

sión, terreno nacional, situada «Las Carpas», esta jurisdicción, conteniendo mejoras, lindante: oriente, Antonio García; poniente, Jesús Castro; norte, Lucio Martínez; sur, Santos Castro.

Valorada quinientos córdobas.

Ejecuta Julio Arriola Cruz a Antonio Cruz Davila.

Oyense posturas.

Juzgado Local Civil.—Matagalpa, trece diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Felino Aldana Z.—Julio C. Rivera M., Secretario.

Es conforme.—Matagalpa, trece diciembre mil novecientos sesenta y dos.—Julio C. Rivera M., Secretario.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 2796—B/U Nº 500007—₡ 7.00

Rosaldo Palacios, solicita título supletorio fundo rústico, ocho manzanas rastrojos, cercas alambre y piñuela, ubicado Valle El Agnate, esta jurisdicción, limitado: oriente, barrio La Cruz y Andrés Bermúdez, quebrada por medio; poniente, las de Benicio Sánchez y Jesús Aguilar; norte, río El Agnate y Jesús Aguilar; y sur, barrio La Cruz.

Quien tenga derecho, preséntese término legal.

Dado Juzgado Local Civil, Diriamba, catorce diciembre mil novecientos sesentidos.—Miguel A. Soliz O.—Pedro Molina M., Srio.

3 1

Nº 2797—B/U Nº 513791—₡ 6.00

Abraham Putoy Gamboa, solicita título supletorio, urbana esta ciudad, linda: oriente, Elba Bermúdez; poniente, Celia Suárez; norte, Pedro Cano y otros y sur, Mariana López y otra.

Juzgado Civil Distrito.—Masaya Diciembre veinte de mil novecientos sesentidos.—Oponerese término legal.—Carlos Martínez López, Srio.

3 1

Nº 2791—B/U Nº 516362—₡ 7.88

Don Inocente Zepeda Pérez, de aquí, solicita título supletorio de solar suburbano barrio del Calvario esta ciudad, forma triangular lado sur a norte occidental cincuenta y seis varas, lado oriental sur a norte setenta varas y base oriente a poniente treinta y nueve varas; lindante: oriente, camino viejo a La Grecia, terrenos Máquina de Agua y de Pedro Meza; poniente, finca Nazaret familia Deshon, carretera a pueblos del norte; y norte, termina en punta.

Quien perjudicase, opóngase término legal, proviene del Municipio donado.

Juzgado Local Civil.—Chinandega, veinte de Diciembre de mil novecientos sesenta y dos.—M. Pérez Jarquín, Srio.

3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 2860—B/U Nº 505962—₡ 6.60

Dolores Jarquín, solicita arriendo lote de cincuenta manzanas, terreno nacional siete kilómetros de Poneloya, lindante: Oriente: Francisca Lacayo; Poniente: Terrenos Nacionales; Norte: Las Lajas y Sur: Trinidad Pérez.

Quien tenga derecho opóngase término legal.

Dado Jefatura Política Departamento de León. León, tres de Enero de mil novecientos sesenta y dos.—J. Ramón Pineda.—Jefe Político del Departamento.

3 1

Nº 2853—B/U Nº 521208—₡ 10.25

Alvaro Delgadillo Lindo, solicita permiso para construir en un lote de terreno ubicado dentro de la Zona de Urbanización del Balneario de Poneloya, de veintiséis metros de frente por sesentidos de fondo, comprendido dentro de los siguientes

linderos: Sureste, lote denunciado por Concepción Delgadillo Lacayo, y carretera León, PoneLOYa en medio, Playa Atascosa; al Suroeste, lote denunciado por Concepción Delgadillo Lacayo y el denunciado por Mercedes Delgadillo de León; al Nor-Oeste, lote denunciado por Emilio Delgadillo y el denunciado por Mercedes Delgadillo de León; al Nor-Este, lote denunciado por Emilio Delgadillo y carretera León PoneLOYa.

Cítase a cualquiera tercero perjudicado para que dentro de los diez días de la fecha de la publicación del último cartel, se presenten alegando sus derechos de dominio o preferencia de arriendo según el caso. Arto. 4o. ley de 20 de Septiembre de 1947)

Alcaldía Municipal. León, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta.—José Lanzas.—Alcalde Municipal.—D. N. Godoy.—Secretaria.

3 1

Adopción de Menor

No. 2527—BU No. 514206—¢ 3.15

José Andrés Peralta y Esther Mairena de Peralta, presentáronse éste Juzgado, solicitan do la adopción de la menor Mabel de los Santos Alvarado.

Quién se crea con derecho, que se presente dentro de término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito.—Acoyapa, once de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Antonio Outiérriz M., Secretaria.

1

Declaratoria de Herederos

No 2909—B/U N6 509822—¢ 3.00

Cosme González Sánchez, solicita decláresele heredero ab-intestato bienes, derechos, acciones, difunto padre José González Hernández, unión hermana María Victoria González de Vallecillo.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Somoto, once Enero mil novecientos sesentitrés. Orlando Prado B.—Efraim Espinoza P. Srio.

Es conforme. Efraim Espinoza P. Secretario.

1

Citación de Procesado

No. 989

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Horacio Talavera, quién es como de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y residente en el Valle La Montañita, de esta jurisdicción, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse de la causa que se le sigue por ser autor del delito de homicidio cometido en la persona del señor Ascensión Cruz Rodríguez o Cruz Cruz, quién fué de veinte años de edad, soltero, agricultor y de este domicilio, bajo los apercibimientos de decla-

rarlo rebelde elevar su causa a plenario y nombrárle defensor de oficio esta Autoridad sino comparece.

Recuérdase a las Autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito, de Estelí, a los nueve días del mes de Enero de mil novecientos sesenta y tres. H. Osorno Fonseca.—Adela María Quillén M., Sria.

Es conforme con su original.—Estelí, nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y tres.—Adela María Quillén M., Secretaria.

1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO

Imprenta Nacional—Teléfono No 37-71

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción

Para la República:

Número del día	¢ 0.30	Por Trimestre.	¢ 15.00
Número retrasado	¢ 0.30	Por Semestre.	¢ 25.00
Por mes	Por Año.....	¢ 45.00

Para el Exterior:

Por Semestre	US\$ 6.00
Por Año.....	¢ 11.00

Por la publicación de clásicos, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdobas por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Única.

Por una página, Sesenta Córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si se tratare de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a Dirección de «La Gaceta», la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.